COMANDO LOGÍSTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN Nº 5

CONTRATO Nº 25/17

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS AD-REFERÉNDUM ID Nº 319.936

SUSCRIPTO ENTRE EL COMANDO LOGÍSTICO CON LA EMPRESA EL CASTILLO S.A.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES · CENTRO FINANCIERO Nº 5 · DIRECCION COMANDO LOGISTICO ·

TELÉFONO: UOC Nº 05 – 750.369

TELÉFONO: DIGETREN – 021-600927
TELÉFONO: DISERGEMIL – 021-206344
TELÉFONO: DISERSANFA – 021-441004

2017

COMANDO LOGÍSTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 5

CONTRATO N° 25/17

PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS-AD REFERÉNDUM" EN LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/17 - ID N° 319.936.-

LA CONTRATANTE, COMANDO LOGÍSTICO- UOC N° 5 con RUC N° 80000181-8 ,con domicilio en la Ruta Transchaco Km 13,5, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay - Telefax **N° 750.369**, representada en este acto por el Señor Director del Centro Financiero N° 5, conforme a la Resolución N° 13 de fecha 22 de febrero de 2017, en la cual se autoriza a firmar contratos al; **TCNEL DCEM LUIS OSMAR HERMOSILLA PINEDA,** con Cedula de Identidad **N° 1.547.173,** por una parte, y por la otra, la firma **EL CASTILLO S.A. S.R.L., RUC N° 80015104-6** domiciliada en la Avda. Defensores del Chaco y Pycazu Mercado de Abasto Bloque "B" – Locales N° 04 y 05, en la ciudad de Asunción-República del Paraguay , Teléfono **N° 021-501924/508019,** representado en este acto por el Sr. **JOSÉ FERNANDO GIL CAÑETE,** (Representante Legal) con Cédula de Identidad **N° 2.484.282,** denominado en adelante El **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO correspondiente a la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/17 para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS-AD REFERÉNDUM ", ID N° 319.936,** detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR,** con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS AD-REFERÉNDUM,** para el **COMANDO EL COMANDO LOGÍSTICO,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La Oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. Art. 37 inc. a, de la Ley N° 2051/03.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO TOTAL
2017	2	007	03	00	310	30	1	99	Gs: 596.700-
2017	2	007	04	00	310	10	1	99	Gs: 2.380.000-
2017	2	007	07	00	310	10	1	99	Gs: 46.743.900-
TOTAL									**Gs: 49.720.600-**

Esta contratación está incluida en el Plan de Contrataciones (PAC) con el ID N° 319.936

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 inc. b, Ley N° 2051/03).

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/17 **"ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS AD-REFERÉNDUM, ID N° 319.936,** convocado

EL CASTILLO S.A

por el COMANDO LOGÍSTICO - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 5, y adjudicada por Resolución Nº 21 de fecha 07 de marzo de 2017.----------

5. CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, Ley N° 2051/03).

DISERSANFA FF 10			EL CASTILLO					
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
7	501112001-023	HAMBURGUESA	Heterei	Nacional	Kilogramos	50	18.990	949.500
31	50131702-011	LECHE	Trebol	Nacional	Unidad	2.500	5.000	12.500.000
32	50131702-012	LECHE DESCREMADA LIQUIDO	Trebol	Nacional	Unidad	1.000	5.000	5.000.000
33	50131702-013	YOGHURT ENTERO	Trebol	Nacional	Unidad	500	1.800	900.000
35	50131702-003	LECHE EN POLVO.	Blancor	Nacional	Unidad	200	33.000	6.600.000
38	50112001-010	JAMON COCIDO	Chorti	Nacional	Kilogramos	50	22.100	1.105.000
42	50221102-004	HARINA	Compal	Nacional	Kilogramos	1.600	2.300	3.680.000
44	50192902-001	FIDEOS	Gaia	Nacional	Kilogramos	1.501	3.200	4.803.200
45	50171549-001	YERBA	Indega	Nacional	Kilogramos	500	12.230	6.115.000
48	50171551-002	SAL	El rombo	Nacional	Kilogramos	500	1.500	750.000
50	50171831-002	PURE DE TOMATE	7 dias	Argentina	Unidad	500	2.500	1.250.000
54	50221102-003	HARINA DE MAIZ	Granopar	Nacional	Kilogramos	400	3.600	1.440.000
55	50161509-004	EDULCORANTE	Si-light	Argentina	Unidad	129	12.800	1.651.200
TOTAL DISERSANFA								46.743.900

DISERGEMIL			EL CASTILLO					
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
75	50131702-011	LECHE	Trebol	Nacional	Litros	476	5.000	2.380.000
TOTAL DISERGEMIL								2.380.000

DIGETREN			EL CASTILLO					
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
88	50112001-010	JAMON	Chorti	Nacional	Kilogramos	27	22.100	596.700
TOTAL DIGETREN								596.700

TOTAL GENERAL	49.720.600

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs: 49.720.600.- (GUARANÍES CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS).-**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (DISERSANFA FF10)			
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS
7	501112001-023	HAMBURGUESA	De Carne Vacuna, en caja de 36 uds como minimo, con 30 dias de anticipacion de su vencimiento impreso en la caja (el precio que se indicara en la oferta es el precio unitario por kilo)
31	50131702-011	LECHE	Sera proveida leche entera pasteurizada UAT de larga vida en envase tetra Pack de 1 litro, aptas para consumo humano de marca registrada impresa en el envase, contendra la informacion nutricional en el envase, fecha de vencimiento a la vista, lote nº, habilitacion del INAM con su R.E. y R.S.P.A, (solo podran ser ofertados productos de origen nacional)
32	50131702-012	LECHE DESCREMADA LIQUIDO	Sera proveida leche entera pasteurizada UAT de larga vida en envase tetra Pack de 1 litro, aptas para consumo humano de marca registrada impresa en el envase, contendra la informacion nutricional en el envase, fecha de vencimiento a la vista, lote nº, habilitacion del INAM con su R.E. y R.S.P.A, (solo podran ser ofertados productos de origen nacional)

EL CASTILLO S.A

33	50131702-013	YOGHURT ENTERO	ENVASE: Frascos con 140 a 170 gr, de contenido neto, higienicos, herméticamente cerrados, sin imperfecciones y/o abolladuras. ROTULADO: Fecha de elaboración y vencimiento: especificando día mes y año, no menor a dos meses, a partir de la fecha de entrega. Indicaciones nutricionales y marca del fabricante visibles, Nº R.E. y R.S.P.A. CARACTERISTICA: Contenido proteico 4,5%, Glúcidos de 5 a 6% y Saborizado (vainilla, coco, durazno, frutilla) con 3 a 4 % de grasa, con espesantes y estabilizantes PERMITIDOS. TRANSPORTE: Vehículo de la Empresa cuya marca ha sido adjudicado, con refrigeración constante y temperatura no mayor a 4 C°
35	50131702-003	LECHE EN POLVO.	Polvo uniforme sin grumos. No contendrá sustancias extrañas macro y microscópicamente visibles. Envase: Las leches en polvo deberán ser envasadas en envases bromatológicamente aptos, herméticos, adecuados para las condiciones previstas de almacenamiento y que confieran una protección apropiada contra la contaminación. Vencimiento:Mínimo 12 meses desde el momento de la recepción Presentación:Envase de cartón de 750 a 800 gramos. Conforme los artículos 6 y 7 de la Ley 5262/14 "De Fomento de la Cadena Láctea, Fortalecimiento de la Producción Nacional y Promoción del Consumo de Productos Lácteos", se deberán considerar que las ofertas sólo podrán ser de origen nacional.- Para el efecto, deberá agregar a la oferta el Certificado de Origen Nacional de la Leche expedida por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).
38	50112001-010	JAMON COCIDO	Envasado: Bolsas higiénicas, herméticamente cerradas al vacío, sin imperfecciones. Contenido neto en kilogramos. Rotulado: Fecha de elaboración y vencimiento: especificando día mes y año, no menor a 12 meses a partir de la fecha de entrega. Indicaciones nutricionales y marca del fabricante visibles. Nº de R.E. y R.S.P.A. Característica: pasta prensada, elaborado de carne de cerdo, color rosado, aroma suave. Transporte: Vehículos cerrados para proteger los alimentos de la luz solar directa, limpios y exclusivos para la entrega de alimentos perecederos con contenedores para mantener la cadena de frío.
42	50221102-004	HARINA	Deberan ser de la clase tipo 000 enriquecida con hierro y vitaminas, para la elaboracion de panificados en general, sin mezcla de sustancias extrañas (suciedades o mezcla de otros tipos de harinas); en buen estado de conservacion de la zafra del año, libre de insectos, sin moho, olor ni sabor desagradable, con capacidad de absorcion de 40 % de agua, envasadas en bolsas plastilleras de 1er uso de 50 kilos cada una, con la marca contratada impresa en cada bolsa, con la informacion nutricional correspondiente, fecha de elaboracion y envasado, fecha de vencimiento, lote nº, la habilitacion correspondiente del INAM, el R.E y R.S.P.A
44	50192902-001	FIDEOS	Elaborado con harina de trigo del tipo"000" enriquecida con hierro y vitaminas, elborado en sus distintas variedades (tallarin, codito, caracolito, tirabuzon, moñito, espagueti, ect.) sin mezcla de sustancias extrañas (suciedades o otros tipos de harina), envasados en bolsas de polietileno, de peso uniforme de 5 kilos, debera llevar la marca contratada impresa en el envase, ademas de la informacion nutricional del producto, composicion, fecha de vencimiento, lote nº, la habilitacion correspondiente del INAM, R.E., R.S.P.A
45	50171549-001	YERBA	Seran proveidos en envases de 5 kilos como minimo, según requerimiento de la convocante. Yerba mate tradicional, uniforme por partida sin mezcla, elaborado de hojas molidas bien secas, no contendra polvo de palitos o palitos triturados, con buen aroma para la elaboracion de cocidos, conforme a las exigencias de la camara paraguaya debera llevar la marca impresa en el envase, debera contar con informacion nutricional, fecha de vencimiento a la vista, lote nº, su composicion, la habilitacion para su comercializacion en el MERCOSUR, la habilitacion del INAM, R.E. y R.S.P.A.
48	50171551-002	SAL	Gruesa yodada, por kilogramo
50	50171831-002	PURE DE TOMATE	Los productos deberán ser inocuos y adecuados para el consumo humano. Estarán libres de fragmentos de piel, semillas, restos de fruto o de la planta de tomate observables a simple vista, libres de pulpa o fragmentos de otras frutas o plantas observables a simple vista y microscópicamente. Estarán libres de sustancias extrañas, colorantes agregados, estabilizantes, espesantes. Los concentrados de tomate podrán contener los aditivos alimentarios en las cantidades establecidas en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional especifica. En ausencia de ambas podrá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regional es y/o Norma Paraguaya. Vencimiento del producto: Mínimo 12 meses desde el momento de la recepción. Presentación en la entrega en Depósito: Envase de 520 gramos o más

EL CASTILLO S.A

54	50221102-003	HARINA DE MAIZ	De maíz blanca (tipo chipá), cocido, fresca, sin sabor ni olor desagradable, sin mezcla de sustancias extrañas, de la producción del día, sin mohos, envasada en bolsas de polietileno, la provisión se hará por kilogramos. (El precio que se indicará en la oferta será el precio unitario por kilos)
55	50161509-004	EDULCORANTE	ENVASE: Frascos, higiénicos, herméticamente cerrados, sin imperfecciones. Contenido neto 400 A 500 ml. ROTULADO: Fecha de elaboración y vencimiento: especificando día mes y año, no menor a 12 meses a partir de la fecha de la entrega. Indicaciones nutricionales y marca del fabricante visibles. Nº de R.E. y R.S.P.A. CARACTERISTICAS: Esteviareboudiana Bertoni (KA' A HE' E), liquido incoloro, sin agregado de ciclamato y/o aspartamo. TRANSPORTE: Vehículo cerrado para proteger este alimento de la luz solar directa, higiénico y exclusivo para entrega de alimentos.

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (DISERGEMIL)			
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS
75	50131702-011	LECHE	Sera proveida leche entera pasteurizada UAT de larga vida en envase tetra Pack de 1 litro, aptas para consumo humano de marca registrada impresa en el envase, contendra la informacion nutricional en el envase, fecha de vencimiento a la vista, lote nº, habilitacion del INAM con su R.E. y R.S.P.A, (solo podran ser ofertados productos de origen nacional)

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (DIGETREN)			
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS
88	50112001-010	JAMON	Envasado: Bolsas higiénicas, herméticamente cerradas al vacío, sin imperfecciones. Contenido neto en kilogramos. Rotulado: Fecha de elaboración y vencimiento: especificando día mes y año, no menor a 12 meses a partir de la fecha de entrega. Indicaciones nutricionales y marca del fabricante visibles. Nº de R.E. y R.S.P.A. Característica: pasta prensada, elaborado de carne de cerdo, color rosado, aroma suave. Transporte: Vehículos cerrados para proteger los alimentos de la luz solar directa, limpios y exclusivos para la entrega de alimentos perecederos con contenedores para mantener la cadena de frío.

La CONTRATANTE podrá realizar los pedidos de acuerdo a las necesidades de provisión, en las fechas y lugares indicados por la misma, lo que se coordinara con la empresa que saliera adjudicada, independientemente de la fecha de entrega limite, por lo que el proveedor, deberá obedecer los plazos de suministros impuestos. En caso de no poder cumplir, el proveedor deberá comunicar con anticipación de por lo menos 5 (cinco) días hábiles.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.1. Los fondos/rubros para la presente licitación es de la – modalidad **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/17 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS AD-REFERÉNDUM"**, se encuentran expresamente previstos en el rubro: ***300***; Subgrupo: **310**: Objeto de Gasto: **311** (ALIMENTOS PARA PERSONAS), Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2017, que **serán financiados por FF 10 (Recursos del tesoro) y FF 30 (Recursos Institucionales).**----------

5.2. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del **PROVEEDOR**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.----------

5.3 El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía Cuenta Corriente **Nº 2438285/3 con el BANCO SUDAMERIS.**

5.4. Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta del **PROVEEDOR,** hasta un

MONTO TOTAL Gs. 49.720.600.- (GUARANÍES CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS).-, que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**----------

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$P = Po \times \frac{C}{C_0}$$

Donde:

P: Precio Reajustado de la oferta.

Po: Precio original de la oferta.

C: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

C_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051/03).

7.1. PLAZO Y LUGAR.

7.1.1. El Plazo de entrega de los bienes adjudicados será conforme a lo establecido en las **Órdenes de Compra emitidas por las Direcciones afectadas, de acuerdo a la necesidad y orden emitida por la institución, debiendo el adjudicado entregar lo solicitado en la misma dentro de los 3 (tres) días hábiles contados desde el momento de la recepción de la Orden de compra y o Servicio.**----------

7.1.2. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, el Contratante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato.

7.1.3. La recepción del suministro será preferentemente de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 11:30 horas, en depósito de las Direcciones afectadas- previo acuerdo común entre las partes.----------

7.1.4. La recepción del suministro será en el horario de 07:00 a.m. a 17:30, horas, previo acuerdo entre las partes.

7.1.5. Para los casos de urgencias: El proveedor debe contar con la capacidad suficiente, de dar respuesta inmediata a los pedidos de urgencias, y deberá proveer en el plazo máximo de 24 horas el pedido solicitado. En caso de no responder efectivamente, el proveedor de acuerdo al caso, se podrá analizar una rescisión del contrato,

7.1.6. Término de ejecución del suministro: La recepción del suministro, se realizará con la misma frecuencia, y de acuerdo a las necesidades de las Direcciones afectadas.----------

7.1.7. Si el Proveedor se encuentra en la imposibilidad de suministrar los bienes dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.----------

7.2 CONDICIONES DE ENTREGA

7.2.1 RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La Contratante, a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, tendrá a su cargo el cumplimiento estricto de los derechos y obligaciones que le competen por el presente contrato. -----
Toda comunicación del Contratante al Proveedor y del Proveedor al Contratante deberá ser formulada por escrito a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, al Centro Financiero N° 5, con copia para la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 "COMLOG". La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato. ----------

EL CASTILLO S.

El Proveedor deberá además presentar en la Dirección de Administración y Finanzas de las direcciones correspondientes, en forma mensual el informe sobre las cantidades y montos proveídos a cada dependencia a más tardar para el día 5 de cada mes.----------

7.2.2 RESPONSABILIDAD DEL VENDEDOR.

1. Acatamiento de las Leyes: El PROVEEDOR deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados. ----------

El CONTRATISTA será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo al Contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.----------

2. Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el Proveedor al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.----------

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del Proveedor, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.----------

3. Responsabilidad por los materiales: El Proveedor es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños al Contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.

Las acciones u omisiones del Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al Proveedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.----------

Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.----------

El Proveedor por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.----------

4. Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.----------

El Contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al Proveedor o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del Proveedor, en cumplir con los términos del contrato.----------

7.2.3 FISCALIZACIÓN.

La unidad responsable de la Ejecución Presupuestaria afectada, actuando como representante autorizado del comprador, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el Proveedor. Teniendo a su cargo, entre otra las siguientes atribuciones: ----------

a) Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el Proveedor reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.----------

b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.----------

c) Inspeccionar los bienes y recepcionar la misma, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el Vendedor.----------

d) Examinar cualquier reclamo presentado por el Proveedor y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.----------

Inspección de los bienes a ser entregados en el Depósito de las Direcciones afectadas. Una vez verificado por las mismas y cumplido por parte del proveedor, se procederá a la recepción de las remisiones. Estará designado un personal técnico que se encargue de la recepción del suministro. Los responsables en firmar las remisiones serán designados por cada Dirección.----------

<u>Plazo de reemplazo o reposición</u>: El proveedor deberá solucionar en un plazo no mayor de 24hs. de comunicada la ocurrencia. En caso de desperfectos, al inicio o durante la ejecución del contrato, el tiempo estipulado entre la denuncia telefónica a un número de línea baja a la empresa, del desperfecto del bien.----------

EL CASTILLO

8. CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
8.1. La administración del contrato estará a cargo de: la **DISERINTE**

PROGRAMA	OG	FF	DIRECCIÓN	MONTO TOTAL
2.7.3.	310	30	DIGETREN	Gs: 596.700.-
2.7.4.	310	10	DISERGEMIL	Gs: 2.380.000.-
2.7.7.	310	10	DISERSANFA	Gs: 46.743.900.-
TOTAL				**Gs: 49.720.600.-**

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

9.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el previstos en el rubro: ***300***; Subgrupo: **320**: Objeto de Gasto: **310** (PRODUCTOS ALIMENTICIOS), Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2017, que **serán financiados por FF 10 (Recursos del tesoro) y FF 30 (Recursos Institucionales).----------**

9.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de cada Unidad Responsable, siempre que el PROVEEDOR cumpla lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Contrato.----------

9.3 Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2017, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados se realizará el pago dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General.----------

9.4 El monto correspondiente a la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del proveedor, en un banco de plaza, vía transferencia bancaria.

Los Documentos exigidos para el pago son:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:
   - Numero de Resolución que lo adjudica.
   - Numero de Contrato Vigente.
   - Numero de Factura.
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Acta de recepción del bien firmado por el responsable de la unidad.
5. Las Facturas Deberán ser Presentado en el Local de la Giraduria quien emitió la orden de compra.-

Observación: Los pagos se realizarán conforme a las órdenes de compras y recepciones finales emitidas por las Unidades Responsables, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21.909/03.----------

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés, por incumplimiento de la Cláusula CGC 14.1, 14.2 y 14.3, al PROVEEDOR es finalizado el día **60 (sesenta)**.-------

La tasa de interés que se aplicará es del *0,5 (CERO COMA CINCO)* % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------

10. CLAUSULA DÉCIMA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g, Ley 2051/03).

EL CASTILLO S

10.1 No se Prevé Anticipo.----------
10.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10 % (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 31 (treinta y uno) de enero de 2018 y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------
10.3 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta al Proveedor a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del proveedor. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------
10.4 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------
10.5 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL PROVEEDOR, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------
10.6 La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

11. <u>CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.</u>

11.1. Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Proveedor y será del **1 (uno) %** del valor del suministro en mora, por cada día de atraso. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

<u>CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.</u>

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si el **PROVEEDOR** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------
b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------
c. Por colusión o fraude debidamente comprobado del **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------
d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.----------
e. Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.-
f. Grave negligencia del **PROVEEDOR** en el cumplimiento del contrato.----------
g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.-------
h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el **PROVEEDOR,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------
12.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **PROVEEDOR,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. El **PROVEEDOR** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------
12.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso **16.2** de esa Cláusula, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

EL CASTILLO S.A

12.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------
12.5 Si el **PROVEEDOR** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**----------

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable al **PROVEEDOR.**----------
d. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATANTE.**----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley Nº 2051/03.----------

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

15.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------
c. Incendios y naufragios.----------

15.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------
15.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

16.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------
-

16.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR.**----------

EL CASTILLO S.A

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES

17.1. Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en lo estipulado por el presente contrato.----------
Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los .23.días del mes de marzo de 2017.--------

JOSÉ FERNANDO GIL CAÑETE
REPRESENTANTE LEGAL
C.I. 2.484.282
PROVEEDOR
EL CASTILLO S.A

LUIS OSMAR HERMOSILLA PINEDA
TCnel DCEM- Dtor CF N° 5
C.I. 1.547.173
CONTRATANTE